

## MINISTERIO DE CULTURA

**6397**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de febrero de 2007, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la edición de libros españoles en lenguas cooficiales distintas a la castellana para las bibliotecas públicas, correspondientes al año 2007.*

Advertidos errores en la inserción de la Resolución de 16 de febrero de 2007, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la edición de libros españoles en lenguas cooficiales distintas a la castellana para las bibliotecas públicas, correspondientes al año 2007, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 3 de marzo de 2007, se procede a su rectificación:

En la página 9205, columna izquierda, parte expositiva, se sustituye el quinto párrafo por el siguiente: «Distintas Comunidades Autónomas han reconocido en sus estatutos la cooficialidad de sus lenguas vernáculas junto a la castellana, así la lengua catalana en Cataluña y Baleares (Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Cataluña y Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía para las Illes Balears), la lengua gallega en Galicia (Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Galicia), la lengua euskera o vascuence en el País Vasco y Navarra (Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco y Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra) y la lengua valenciana en Valencia (Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana)».

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**6398**

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se convocan ayudas de incenti-  
vación a la participación en proyectos del Espacio Europeo de Investigación (Sexto Programa Marco).*

El Ministerio de Sanidad y Consumo en ejercicio de su competencia de fomento de la investigación establece el programa Eurosalud, en el marco de la iniciativa Euroingenio 2010 y dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (I+D+i), como un instrumento prioritario de las políticas públicas de I+D+i en el contexto del Espacio Europeo de Investigación.

El Séptimo Programa Marco de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Unión Europea (7PM) es el principal instrumento legal y económico para financiar la investigación comunitaria, y sufragar proyectos de investigación en cooperación transnacional, seleccionados en convocatorias competitivas, con el criterio fundamental de la excelencia científica, y donde no existen cuotas preestablecidas para cada país.

El 7PM 2007-2013, cuyo presupuesto sufrirá un incremento medio del 61'1% sobre el 6PM, supone un importante reto para las entidades de I+D+i españolas, que podrían ver reducida su participación relativa en el Programa Marco.

Este reto ha llevado al lanzamiento de la iniciativa Euroingenio 2010 cuyo objetivo es conseguir que España participe en el 7PM con la intensidad que le corresponde por su peso económico en la Unión Europea, estableciendo para ello un Plan de Activación de la Participación para aumentar la participación de los investigadores españoles en el 7PM, lo que traerá consigo, no sólo un incremento de la inversión en investigación en España, a través de la UE, sino indudables beneficios derivados de la participación en los proyectos de investigación a escala europea.

Esta iniciativa contempla, entre otros, el programa EUROSALUD que pretende incentivar la participación en el 7PM de los investigadores que estén prestando servicios asistenciales en el Sistema Nacional de Salud.

En la investigación biomédica, los recursos humanos, tanto por su cuantía como por la calidad de las actividades que realizan, inciden significativamente en la excelencia de los resultados y a su vez en la capacidad de innovación y aplicación a la práctica clínica en los centros del Sistema Nacional de Salud. La necesidad de afrontar los nuevos retos que se presentan requiere un importante esfuerzo inversor para incrementar la masa crítica de investigadores y su potencial en los centros del Sistema Nacional de Salud.

Las ayudas de incentiación a la participación en proyectos del Espacio Europeo de Investigación para los investigadores del Sistema Nacional de Salud, tiene como finalidad establecer ayudas complementarias a los proyectos europeos en curso para maximizar la capacidad y productividad de los facultativos que han de simultanear la actividad asistencial con la investigadora en el Sistema Nacional de Salud. En este contexto se hacen necesarios proyectos complementarios que aporten dotación de personal de apoyo en investigación clínica para facilitar el desarrollo del proyecto europeo, así como los bienes y servicios necesarios para tal actividad.

Si bien el Programa se encuadra dentro de las iniciativas del Plan de Activación de la Participación Española en el VII Programa Marco de I+D, no se puede ignorar que los proyectos de investigación actualmente en marcha se encuadran dentro del VI Programa Marco, y que algunos de ellos estarán vivos en los próximos años. Por esta razón y dado que las primeras convocatorias para el VII PM acaban de abrirse, se ha considerado necesario aplicar este programa a investigadores que tengan proyectos pertenecientes al VI PM. El apoyo de la actividad investigadora en el VI PM será el mejor incentivo para fomentar la incorporación de investigadores españoles a proyectos europeos en el VII PM y cumplir, por tanto, con los objetivos trazados en el Plan de Activación.

El Programa será aplicable a las Entidades e Instituciones sanitarias del ámbito del Sistema Nacional de Salud y se desarrollará y ejecutará adaptado en cada caso a su específico régimen jurídico. También será aplicable a las fundaciones de derecho privado constituidas al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, que gestionan las actividades de investigación de los Centros del Sistema Nacional de Salud.

De acuerdo con lo previsto en la Orden SCO/1218/2004, de 15 de abril («BOE» de 6 de mayo), modificada por Orden SCO/1604/2005, de 31 de mayo («BOE» de 2 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas del programa de promoción de la investigación biomédica y en ciencias de la salud del Ministerio de Sanidad y Consumo para la realización de proyectos de investigación en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, en adelante la Orden de bases reguladoras, esta Dirección resuelve convocar ayudas de incentiación a la participación en proyectos del Espacio Europeo de Investigación activos y financiados a través del VI Programa Marco, cuya concesión se regulará por lo dispuesto en la presente resolución.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objetivo, tipo y duración de los proyectos.*—El objetivo general de la presente convocatoria es establecer el procedimiento por el que se ha de regir la adjudicación y concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a proyectos de investigación complementarios a los financiados por el VI Programa Marco de Investigación y Desarrollo de la Unión Europea. Estas acciones están dirigidas a la financiación de profesionales de apoyo a la investigación clínica. Los proyectos serán individuales y tendrán una duración de uno, dos o tres años, en consonancia con la duración estimada del Proyecto Europeo que se esté desarrollando.

Segundo. *Imputación Presupuestaria.*—Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario 26.203.465A.781 del presupuesto de gastos del Instituto de Salud Carlos III del año 2007 y resto de los ejercicios durante los cuales se perciban las ayudas y estarán supeditadas a las disponibilidades existentes en las partidas correspondientes de los Presupuestos Generales del Estado, todo ello dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, según duración de los proyectos.

La cuantía máxima de estas ayudas será de 850.000 euros para el ejercicio 2007, 100.000 euros para el ejercicio 2008 y 50.000 euros para 2009, en función de las disponibilidades presupuestarias, incluyendo los costes indirectos, quedando condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.